

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

De conformidad al acuerdo aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León el 08 de septiembre del 2021, mediante el cual se modificó el acuerdo 005, para sesionar de presencial y a través de medios electrónicos, **siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 10-diez de febrero de 2022-dos mil veintidós**, los diputados integrantes de la Comisión de Legislación de la LXXVI Legislatura, realizaron sesión de trabajo híbrida, dentro del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso de Estado de Nuevo León.

Al inicio de la reunión, el Diputado Presidente de la Comisión **Roberto Carlos Farías García**, dando la bienvenida a los Diputados allí presentes puso a su consideración que el diputado **Ricardo Canavati Hadjopulos** fungiera como secretario para esta comisión ante la ausencia de manera presencial del dip. Secretario Héctor García García la cual fue votada de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>A favor</b>

Se aprueba por unanimidad de votos el cambio de Secretario de la Comisión de Legislación..

El Dip. Presidente solicitó al Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos**, realizar el pase de lista y de verificar el Quórum Legal para llevar a cabo la reunión de la Comisión de Legislación.

Acto seguido, el Diputado Secretario realizó el pase de lista y dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

**1.- Lista de Asistencia.**

**PRESIDENTE:                   DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA                   PRESENTE**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

<b>VICE- PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>PRESENTE</b>

**2.- Apertura de la Sesión.**

Verificada la asistencia, el Diputado Presidente Roberto Carlos Farías García se solicitó al Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos**, dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión de Legislación.

**3.- Lectura del Orden del Día.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior
5. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativos expedientes:

Núm.	Asunto:
13397/DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 92; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 92 Y UNA SECCIÓN VII DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, DENOMINADA "DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER" CON LOS ARTÍCULOS 110 BIS V Y 110 BIS VI, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
14663/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A USUARIOS CONTRA FRAUDES ELECTRÓNICOS.
14671/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 19 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS LEGISLADORES.
14730/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RELATIVO A QUE SE PUEDA PERMITIR A LOS TRABAJADORES AUSENTARSE DE SU JORNADA LABORAL,

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

	PREVIA JUSTIFICACIÓN, POR UN LAPSO DE HASTA 4 HORAS PARA ATENDER ASUNTOS ESCOLARES RELACIONADOS CON SUS HIJOS.
14741/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON RELACIÓN A QUE DURANTE LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES, COMITÉS Y MESAS DE TRABAJO, EXISTA UN INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS.
14919/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 389 Y 462 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTEMPLAR LAS SANCIONES POR FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN.
14941/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA.
14947/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONSULTA PÚBLICA.
14991/ DE LA SEPTUAGECIMA SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE ELEGIBILIDAD DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES.

6. Asuntos Generales.
7. Lista de asistencia final.
8. Clausura de la reunión.

Muchas gracias Secretario, se propone a consideración de los integrantes de esta Comisión, el Orden del día a que deberá sujetarse esta sesión, si hubiera algún comentario favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Secretario manifestó que la Dip. Sandra Pamanes y Dip. Jesus Gómez.

Dip. Sandra Pamanes, nada más haciendo referencia Dip. Presidente, a retirar del Orden del Día el Expediente 14947.

Dip. Presidente el 14947, ahorita lo iba menciona yo, un servidor, sin problema, si sin problema, la Dip. Nancy Olguin ya se agregó también a lo que son los trabajos de esta Comisión, me informan que esta presente vía electrónica, Jesús Gómez, ibas a comentar algo.

Dip. Jesús Gómez, No, No.

Dip. Presidente, ha, gracias, si no hay otro comentario, se propone a esta Comisión, bajar de la lista de expedientes el asunto:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

14947/ DE LA SEPTUAGECIM A SEXTA LEGISLATURA	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONSULTA PÚBLICA.
--	--

Esto para un mejor estudio y análisis.

Lo someto a votación económica quien este de acuerdo favor de manifestarlo, se somete a consideración de los integrantes por lo que pido Secretario, ya hicimos la votación.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>A Favor</b>

Secretario, fue a favor de manera unánime.

Dip. Presidente, se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones al Orden del Día.

Ahora si, se somete a consideración de los integrantes de la Comisión el Orden del Día, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo en la forma económica acostumbrada, le pido al Dip. Secretario recabar el voto de los Dip. presentes y aquellos que se encuentran en la plataforma electrónica. Adelante Dip.

El Dip. Secretario: quien estén a favor, en contra, en abstención.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
--------------------	--	----------------

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>A Favor</b>

Se aprueba por unanimidad de los presente el Orden del Día.

Concluida la votación del Orden del Día, se prosiguió con el siguiente punto del Orden del Día.

**4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.**

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, que es Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior de fecha 01 de diciembre del 2021. En este punto, se propuso que, toda vez que el Acta fue circulada con suficiente anticipación, se votara para omitir su lectura, al efecto se pidió al Dip. Secretario recabar la votación para la omisión de la lectura.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

**Vocal**                      **DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES**                      **A favor**  
**ORTIZ**

La dispensa fue aprobada por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión anterior.

Se sometió a consideración de los diputados Presentes el sentido y contenido del Acta.

**Presidente:**                      **DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS**                      **A Favor**  
**GARCIA**

**Vice- Presidente:**                      **DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA**                      **A Favor**  
**TORRE**

**Secretario:**                      **DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA**                      **A Favor**

**Vocal**                      **DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ**                      **A Favor**

**Vocal**                      **DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ**                      **A Favor**  
**REYES**

**Vocal**                      **DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO**                      **A Favor**  
**RAMIREZ**

**Vocal**                      **DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA**                      **A Favor**

**Vocal**                      **DIP. JOSE FILIBERTO FLORES**                      **A Favor**  
**ELIZONDO**

**Vocal**                      **DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS**                      **A Favor**

**Vocal**                      **DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ**                      **A Favor**  
**SEPULVEDA**

**Vocal**                      **DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES**                      **A Favor**  
**ORTIZ**

El sentido y contenido del acta se aprobó por unanimidad.

**5. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativos a los expedientes.**

Se continuo con el siguiente punto que es revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativo a los expedientes 13397/LXXVI, 14663/LXXVI, 14671/LXXVI, 14730/LXXVI, 14741/LXXVI, 14919/LXXVI, 14941/LXXVI, y 14991/LXXVI, también comento que se atendieron las observaciones y precisiones que realizaron los asesores de los diferentes grupos parlamentarios en referencia a las formas de los dictámenes, por lo cual por haber sido circulados con anticipación se solicitó omitir la lectura de los mismos, para que solamente sea leído el proemio y resolutivo de los mismos, quienes estén de acuerdo favor de manifestarlo de la manera económica acostumbrada.

**Presidente:**                      **DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS**                      **A Favor**  
**GARCIA**

**Vice- Presidente:**                      **DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA**                      **A Favor**  
**TORRE**

**Secretario:**                      **DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA**                      **A Favor**

**Vocal**                      **DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ**                      **A Favor**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

Vocal	DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES	A Favor
Vocal	DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ	A Favor
Vocal	DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA	A Favor
Vocal	DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO	A Favor
Vocal	DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS	A Favor
Vocal	DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA	A Favor
Vocal	DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ	A Favor

La dispensa se aprobó por unanimidad.

El Diputado Héctor García García, propuso a los Integrantes de la Comisión, que si pudieran los Dictámenes leerse y en bloque votarse para obviedad de tiempo.

Dip. Presidente, muchas gracias diputado, no se si haya observaciones a lo cual si se hacen diversas observaciones por los Diputados a los Expedientes **13397/LXXVI, 14919/LXXVI y 14741/LXXVI.**

Dip. Presidente, entonces se somete a consideración de los integrantes de esta Comisión, que se voten por bloque los proyectos de dictamen relativos a los expedientes **14663, 14671, 14730, 14941, y 14991, todos de la LXXVI, y quedan 3 para las observaciones correspondientes.**

Secretario, se sometió a consideración de los diputados.

Presidente:	DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA	A Favor
Vice- Presidente:	DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE	A Favor
Secretario:	DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA	A Favor
Vocal	DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ	A Favor
Vocal	DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES	A Favor
Vocal	DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ	A Favor
Vocal	DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA	A Favor
Vocal	DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO	A Favor
Vocal	DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS	A Favor
Vocal	DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA	A Favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

Vocal

DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES  
ORTIZ

A Favor

La propuesta se aprobó por unanimidad la votación en bloque.

Al respecto los diputados expresaron que si se tenían observaciones y precisiones que realizar a los proyectos sujetos a revisión.

A continuación, se sometió al análisis el proyecto de dictamen del expediente legislativo 13397//LXXVI, relativo a: iniciativa que **reforma las fracciones V y VI del artículo 92; y se adiciona la fracción VII al artículo 92 y una Sección VII del Capítulo II del Título Cuarto, denominada "De la Protección a la Mujer" con los artículos 110 Bis V y 110 Bis VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.** Se solicitó al Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos**, dar lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación** le fue turnado en fecha 10 de marzo de 2020 para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 13397/LXXV, que contiene escrito signado por integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa que reforma las fracciones V y VI del artículo 92; y se adiciona la fracción VII al artículo 92 y una Sección VII del Capítulo II del Título Cuarto, denominada "De la Protección a la Mujer" con los artículos 110 Bis V y 110 Bis VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.**

**RESOLUTIVO:**

**ACUERDO**

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 92; y se adiciona la fracción VIII al artículo 92 y una Sección VIII al Capítulo II del Título Cuarto, denominada "De la Promoción y Protección de la Mujer" con los artículos 110 Bis VI y 110 Bis VII, de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 92.- ...**

I a V. ...

VI. Un área encargada de la Protección al Adulto Mayor;

VII. Un área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales; y

VIII. **Un área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer.**

**SECCIÓN VIII**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

**DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MUJER**

**ARTÍCULO 110 BIS VI.-** El área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Municipio.

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.

El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 110 BIS VII.-** Son atribuciones del área de la Promoción y Protección de la Mujer:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de derechos humanos, previo diagnóstico de las necesidades y requerimientos sobre la materia en el Municipio, programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres, con apego a las políticas nacional y estatal en la materia, y proponerlos al Ayuntamiento para su inclusión en los instrumentos de planeación municipal;
- II. Implementar políticas, programas, lineamientos, estrategias y criterios para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Establecer vínculos de coordinación o colaboración, a fin de conformar un sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con las dependencias o entidades públicas, federales, estatales o municipales, o con el sector social o privado para promover, fomentar y ejecutar las políticas, programas y acciones contenidos en los programas municipales; así como para promover, proteger y garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres reconocidos en el marco jurídico que regula la materia;
- IV. Ejecutar los convenios o cualquier acto jurídico que el Ayuntamiento haya celebrado con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento del objeto del área;
- V. Diseñar y evaluar políticas públicas con perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

- VI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres, así como la no discriminación contra de las mujeres en la planeación municipal del desarrollo, programación y presupuestación de los egresos del Municipio;
- VII. Promover y realizar capacitaciones y campañas para la difusión, concientización y sensibilización acerca de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos de las mujeres y el desarrollo e integridad de las mismas, dirigidos al personal que atiende víctimas de violencia tanto en el ámbito público como privado, a integrantes del servicio público y a la ciudadanía en general;
- VIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten;
- IX. Coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, del Estado y del Municipio, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres; protocolos, mecanismos, programas y estrategias en el municipio para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, sujetándose para ello a los ordenamientos jurídicos internacionales, federales o estatales aplicables en la materia;
- X. Formular e impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de igualdad con los hombres;
- XI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucionales incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las mujeres;
- XII. Asesorar y orientar en aspectos jurídicos, psicológicos y de capacitación para el empleo a las mujeres que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes;
- XIII. Promover, coordinar, impulsar, efectuar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de igualdad de género, con el fin de apegarse a lo establecido en el marco legal que regule los derechos humanos de las mujeres; y
- XV. Las demás previstas en otras leyes y reglamentos.

**TRANSITORIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos de los Municipios tendrán un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto para adecuar sus Reglamentos conforme a lo establecido en el mismo.

El Dip. Presidente pregunto si existen observaciones al presente la diputada Sandra Pamanes hizo la manifestación de que **Artículo 110 BIS VI, segundo párrafo, donde se señala** En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal. Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado. El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; me parece que este texto o parte del artículo se refiere más a una facultad reglamentaria que solamente le compete al Ayuntamiento y además hay una jurisprudencia ya establecida o una sentencia de una controversia constitucional establecida ya por, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que nosotros como Congreso no tenemos facultades para incluir conceptos como el criterio población para poder dictar dentro de una ley, criterios de organización interna de cada una de las alcaldías, creo vamos a caer nuevamente en este supuesto sobre, una controversia, lo que propongo es que se elimine esta parte del texto del artículo 110 este que acabo de leer y que solamente queda la primera parte, quede únicamente quede la primera parte para quedar como sigue: **Artículo 110 BIS VI,** El área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Municipio; esa es mi propuesta eliminado la segunda parte del texto del artículo **110 BIS VI.**

Una vez efectuada la propuesta, el Dip. Presidente, decretó un receso por problemas técnicos.

Al reanudar la sesión el Dip. Presidente, cuestionó si alguien más tiene alguna modificación o comentario, alguien más tiene comentarios al respecto de este Dictamen, yo si quisiera hacer también una modificación atendiendo en cierta manera a lo que se está exponiendo, propongo, que en el párrafo igualmente en el artículo **110 BIS VI, párrafo dos, en lugar de actualmente como ésta el Proyecto de dictamen dice..... en ese sentido yo quisiera proponer que diga este párrafo debe decir...**

Dice	Debe decir:
ARTÍCULO 110 BIS VI.- El área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la	ARTÍCULO 110 BIS VI.- El área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Municipio.

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

...

equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Municipio.

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva **podrá tener** el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

...

El Dip. Presidente, ahora si Secretario.

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre, solamente para apoyar la iniciativa que propone la Dip. Sandra Pámanes, primeramente felicitar, que me parece bien que los municipios se obligue a través de la ley, a que tengan una área especializada en tema de mujeres y especialmente considerando la alarmante situación de violencia que viven las mujeres en México y en Nuevo León, sin embargo, el hecho de tener la redacción que ella establece y eliminarlo ayuda más porque al final los municipios tienen autonomía municipal, y de hecho fue la conclusión de la corte, aquí vimos un caso del área de parques y jardines donde se estableció que de acuerdo con "x" cantidad de habitantes el área debe de tener un forma jurídica precisa, y lo que establece mi compañera es eliminar esa fracción, ese párrafo, para que no tenga que establecerse de otra forma, ponerle podrá es indiferente, lo más importante de la ley es un deber ser, porque las autoridades están obligadas a cumplir con lo que la ley marca, no hace mucha diferencia, lo mejor es eliminarlo como dijo mi compañera diputada, para que la redacción quede más limpia, al final de cuenta los municipios, de acuerdo con el artículo 115 constitucional, tienen la libertad que área le gustaría su fuera una dirección, un instituto o un área dentro de una secretaria, entonces me parece que la redacción que propone mi compañera al final de cuentas los municipios podrán hacerlo de la forma que así lo deseen, vamos a cumplir de mayor medida la resolución de la corte, y estoy convencida que la mayoría de los municipios de Nuevo León ya están estableciendo áreas así, creo que deberíamos apoyar la redacción que presento la compañera..

La Dip. Sandra Pamanes, en un nueva intervención reitero su propuesta de modificación precisada, para que se elimine la redacción en los términos destacados.

Dip. Presidente, correcto, gracias pos sus comentarios, ok, ponemos a consideración la propuesta de Dip. Sandra Pamanes, Secretario si gusta tomar la votación de manera nominal.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

Secretario, se pone a consideración la votación con la propuesta de la Dip. Sandra Pamanes:

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>En abstención</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>A Favor</b>

La precisión se desecha por mayoría de los presentes.

Al efecto se pidió al Dip. Secretario recaba la votación para los cambios preciados del Dip. Presidente.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>En abstención</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>En abstención</b>

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

Se aprueba por mayoría los presentes y quienes están en plataforma, las modificaciones propuestas por el Dip. Roberto Farías.

El Dip. Presidente, gracias, gracias Dip. Secretario, ahora sí vamos a la votación del Dictamen correspondiente ya con la modificación aprobada.

Al efecto el Dip. Secretario recabo la votación del dictamen con los cambios preciados por el Dip. Presidente.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>En abstención</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>En abstención</b>

El expediente legislativo **13397/LXXVI** se aprobó por mayoría de los presentes.

A continuación, se sometió al análisis el proyecto de dictamen del expediente legislativo **14741/LXXVI**, relativo a: **iniciativa de reforma al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con relación a que durante las Sesiones del Pleno, Comisiones, Comités y Mesas de Trabajo, exista un intérprete de Lenguaje de Señas Mexicanas.** Se solicitó al Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos**, dar lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 23 de noviembre del 2021 se le turnó, para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo No. **14741/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por el **Dip. Héctor García García y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con relación a que durante las Sesiones del Pleno, Comisiones, Comités y Mesas de Trabajo, exista un intérprete de Lenguaje de Señas Mexicanas.

**RESOLUTIVO:**

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 95, a Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 95.-** Durante las sesiones de Pleno, Comisiones, Comités y Mesas de Trabajo deberá haber un intérprete traductor de lenguaje de señas mexicanas, con el fin de traducir a la ciudadanía con alguna discapacidad, los puntos tratados en las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones XXVI, XXVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 65.- ...**

**XXVI.-** Operar la Plataforma Digital Legislativa como un sistema de comunicación electrónica de carácter oficial del Congreso con los Poderes Ejecutivo y Judicial, los Municipios, Organismos Constitucionalmente Autónomos y demás entes públicos del Estado. Para el acceso y uso de la misma, se deberán expedir los lineamientos de operación correspondiente;

**XXVII.-** Vigilar la conservación física del recinto Oficial del Congreso; y

**XXVIII.-** Garantizar que durante la atención y orientación que se realice al público por parte del Congreso del Estado, se brinde el apoyo de un intérprete de Lenguaje de Señas Mexicanas cuando sea necesario para la plena atención a la ciudadanía con discapacidad.

El Calendario de Actividades del Congreso señalará las fechas en que la legislación establece la obligación para que los Órganos del Congreso realicen alguna actividad específica importante de carácter legislativo, solemne, administrativo o laboral. Dicho Calendario se presentará para su aprobación a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno en la sesión ordinaria del mes de enero de cada año.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

El suscrito Presidente, propone efectuar la siguiente modificación al decreto propuesto en relación con el artículo 95, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, agregando al "TITULO NOVENO DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAPÍTULO UNICO DEL APOYO EN LA INTERPRETACIÓN EN EL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS", y el artículo 95, quedaría de la siguiente manera:

<b>TITULO NOVENO DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	
<b>CAPÍTULO UNICO DEL APOYO EN LA INTERPRETACIÓN EN EL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS</b>	
	<b>ARTÍCULO 95.-</b> Durante las sesiones de pleno, diputación permanente y mesas de trabajo se deberá contar con un intérprete traductor de lenguaje de señas mexicanas, con el fin de los ciudadanos con alguna discapacidad conozcan de los puntos tratados en las mismas.

En tanto el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se propone que quede de la siguiente manera:

<b>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p><b>ARTICULO 65.- ...</b></p> <p><b>I a XXV....</b></p> <p><b>XXVI.-</b> Operar la Plataforma Digital Legislativa como un sistema de comunicación electrónica de carácter oficial del Congreso con los Poderes Ejecutivo y Judicial, los Municipios, Organismos Constitucionalmente Autónomos y demás entes públicos del Estado. Para el acceso y uso de la misma, se deberán expedir los lineamientos de operación correspondiente;</p> <p><b>XXVII.-</b> Vigilar la conservación física del recinto Oficial del Congreso; y</p> <p><b>XXVIII.- Propiciar que durante la atención y orientación que realice al público por parte del Congreso del Estado, se brinde el apoyo de un interprete de Lenguaje de Señas Mexicanas cuando sea necesario para la plena atención a la ciudadanía con discapacidad.</b></p> <p>...</p>



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

El Dip. Héctor García, en uso de la voz, se pronunció en apoyo de la iniciativa que se estudia, y pidió el apoyo de los diputados para que la voten a favor.

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre, solicitó que quedara asentado en actas el punto relativo a que en el Decreto, se agregó el "TITULO NOVENO DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAPÍTULO UNICO DEL APOYO EN LA INTERPRETACIÓN EN EL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS", siendo que no estaba precisada en la iniciativa original, fijándose el criterio respectivo.

Al respecto el Presidente de la Comisión destacó, que dicha precisión la realizó el Centro de Estudios Legislativos y que fue aceptada por el Dip. promovente, para quedar como se precisó, quedando tomados en cuenta los comentarios expuestos por la Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre.

Se pone a su consideración los cambios realizados por esta Presidencia por lo cual, se solicita la votación correspondiente de la forma acostumbrada. le pido al Dip. Secretario recabar la votación

Al efecto se pidió al Dip. Secretario recaba la votación para los cambios precitados.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>A Favor</b>

La precisión fue aprobada por mayoría de los presentes las modificaciones propuestas al dictamen.

El Dip. Presidente, se ponen a consideración los cambios propuestos por esta Presidencia y una vez efectuadas estas al no existir comentarios ni observaciones sobre el dictamen propuesto, se solicitó la votación correspondiente de la forma acostumbrada.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

Presidente:	DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA	A Favor
Vice- Presidente:	DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE	A Favor
Secretario:	DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA	A Favor
Vocal	DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ	A Favor
Vocal	DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES	A Favor
Vocal	DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ	A Favor
Vocal	DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA	A Favor
Vocal	DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO	A Favor
Vocal	DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS	A Favor
Vocal	DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA	A Favor
Vocal	DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ	A Favor

EL expediente legislativo 14741/LXXVI se aprobó por unanimidad.

A continuación, se sometió al análisis el proyecto de dictamen del expediente legislativo 14919/LXXVI, relativo a: Iniciativa de reforma por adición de la Fracción I Quater al artículo 389 y el 462 Bis 2 de la Ley General de Salud, en materia de contemplar las sanciones por falsificación o alteración de los certificados de vacunación. Se solicitó al Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos** dar lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación** le fue turnado en fecha 30 de noviembre del 2021 para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14919/LXXVI**, que contiene escrito signado por **los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan, **Iniciativa de reforma por adición de la Fracción I Quater al artículo 389 y el 462 Bis 2 de la Ley General de Salud, en materia de contemplar las sanciones por falsificación o alteración de los certificados de vacunación.**

**RESOLUTIVO:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

DECRETO

**ÚNICO.** - Se Adiciona la fracción I Quater al Artículo 389 y el Artículo 462 Bis 2 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 389.-...

I a I Ter. ...

**I. Quater. De vacunación, ya sea del esquema nacional de vacunación o derivado de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa; y/o de cualquier documento que emita una Institución del Sector Salud;**

II. a V....

**Artículo 462 Bis 2.- Se sancionará con multa equivalente de doscientos a trescientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que falsifique o altere alguno de los certificados estipulados en las fracciones anteriores, así como al que por sí o por interpósita persona adquiera o utilice un certificado falso o alterado, de conformidad a lo establecido en el artículo 389 de la presente ley.**

**Si quien realiza la falsificación o alteración es un servidor público, la sanción de que se trate, se aumentará hasta en una mitad más.**

**La sanción prevista en el presente artículo es sin perjuicio de las acciones penales que puedan determinarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

El Dip. Presidente, una vez que fue leído el proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente, se pregunta a los miembros de la Comisión si tienen alguna observación o comentario en relación al mismo.

El Dip. **Ricardo Canavati Hadjopulos** externo tener observaciones al presente dictamen y propuso a la Comisión, los cambios siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

Ley General de Salud

DECRETO	SE PROPONE
<p><b>Artículo 389.-...</b></p> <p><b>I a I Ter. ...</b></p> <p><b>I. Quater. De vacunación, ya sea del esquema nacional de vacunación o derivado de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa; y/o de cualquier documento que emita una Institución del Sector Salud;</b></p> <p><b>II. a V....</b></p>	<p><b>Sin modificación</b></p>
<p>Artículo 462 Bis 2.- Se sancionará con multa equivalente de doscientos a trescientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que falsifique o altere alguno de los certificados estipulados en las fracciones anteriores, así como al que por sí o por interpósita persona adquiera o utilice un certificado falso o alterado, de conformidad a lo establecido en el artículo 389 de la presente ley.</p> <p>Si quien realiza la falsificación o alteración es un servidor público, la sanción de que se trate, se aumentará hasta en una mitad más.</p> <p>La sanción prevista en el presente artículo es sin perjuicio de las acciones penales que puedan determinarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 462 Bis 2.- Se sancionará con multa equivalente de doscientos a trescientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que falsifique o altere alguno de los certificados estipulados <b>en el artículo 389 de la presente ley, así como al que por sí o por interpósita persona adquiera o utilice dichos certificados falsos o alterados.</b></p> <p>Si quien realiza la falsificación o alteración es un servidor público, la sanción de que se trate se aumentará hasta en una mitad más.</p> <p>La sanción prevista en el presente artículo es sin perjuicio de las acciones penales que puedan determinarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

--	--

Una vez efectuadas las propuestas y los cambios del dictamen referidos

Al efecto se pidió al Dip. Secretario recaba la votación para los cambios precitados.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>A Favor</b>

La precisión fue aprobada por unanimidad.

El Dip. Presidente pregunto si existen observaciones al presente dictamen y las cuales fueron externadas por el mismo, una vez efectuadas estas al no existir comentarios ni observaciones sobre el dictamen propuesto, se solicitó la votación correspondiente de la forma acostumbrada.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

Vocal	DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO	A Favor
Vocal	DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS	A Favor
Vocal	DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA	A Favor
Vocal	DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ	A Favor

EL expediente legislativo 14919/LXXVI se aprobó por unanimidad.

A continuación, vamos a continuar con los expedientes que estaban reservados para votarlos en bloque por lo cual solicitó se sometió a análisis los dictámenes que el proyecto de dictamen del expediente legislativo 14633/LXXVI, relativo a: **iniciativa de reforma por el que se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de protección a usuarios contra fraudes electrónicos.** Se pidió al Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos** dar lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 8 de noviembre del 2021, se le turnó, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14663/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por la **Dip. Julio César Cantú González y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan, **iniciativa de reforma por adición de un párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de protección a usuarios contra fraudes electrónicos.**

**RESOLUTIVO:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un octavo párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 52.-...

...  
...  
...  
...  
...  
...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

En caso de controversias respecto a la fiabilidad en el uso de los medios de identificación electrónicos, corresponde a las instituciones demostrar que se hayan seguido los procedimientos establecidos normativamente para acreditar la fiabilidad de éstos. Si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.

...  
...  
...

**TRANSTORIOS**

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Continuamos con el expediente legislativo **14671/LXXVI**, el Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos** dio lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 10 de noviembre del 2021 se le turnó, para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo No. **14671/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por el **C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma por modificación del artículo 19 y por adición de los artículos 19 Bis y 19 Bis 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en relación al uso de la identificación oficial de los Legisladores.**

**RESOLUTIVO:**

**DECRETO**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma el artículo 19 y se adiciona el artículo 19 Bis al **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** La Oficialía Mayor será el único órgano responsable para emitir identificaciones oficiales de los Diputados.

**Artículo 19 Bis.-** Los Diputados no podrán hacer uso de su identificación oficial para la obtención de beneficios o privilegios de carácter personal.

**TRANSITORIO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Continuamos con el expediente legislativo **14730/LXXVI**, el Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos** dio lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 22 de noviembre del 2021, se le turnó, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14730/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por la **Dip. Alhinna Berenice Vargas García e integrantes del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan, **iniciativa de reforma al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a que se pueda permitir a los trabajadores ausentarse de sus jornadas laborales, previa justificación, por un lapso de hasta 4 horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos.**

**RESOLUTIVO:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones **XXXII, XXXIII** y se **adiciona una fracción XXXIV** al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a XXXI....

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

**XXXIV.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de hasta cuatro horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, pudiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo por escrito entre patrón y trabajador, y/o en el contrato colectivo correspondiente.**

**TRANSTORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Continuamos con el expediente legislativo **14941/LXXVI**, el Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopulos** dio lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 06 de diciembre del 2021 le fue turnado, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14941/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por los **CC. Mario Alberto Hernández Ramírez y diversos ciudadanos**, mediante el cual presentan, **iniciativa de reforma a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda.**

**RESOLUTIVO:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI y XII recorriéndose una fracción para ser XIII, del artículo 94 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para quedar como sigue:**

**Artículo 94.- ...**

**I. a la X...**

**XI. Cualquier Instalación Militar del País;**

**XII. En las embajadas, consulados, o cualquier instalación diplomática en México, y,**

**XIII...**

...

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Seguimos con el expediente legislativo **14991/LXXVI**, el Diputado Secretario **Ricardo Canavati Hadjopoulos** dio lectura al proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen correspondiente.

**PROEMIO:**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 12 de enero del 2022, se le turnó, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14991/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por el **C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, y los integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de elegibilidad de la constancia de antecedentes no penales.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

**RESOLUTIVO:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el inciso C de la fracción IV y se deroga el inciso B de la fracción IV, ambos del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Bases de datos de personas privadas de la libertad

...  
...  
...  
...  
...

A. ...

**B. Deroga**

**C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada;**

D. ...

V...

**TRANSTORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005**

**SEGUNDO.** - El Congreso de la Unión, las Legislaturas locales, las dependencias federales y locales deberán realizar las adecuaciones a las disposiciones de carácter general correspondientes en atención al presente Decreto a más tardar a los ciento ochenta días naturales posteriores a su entrada en vigor.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

El Dip. Presidente una vez leídos los proemios y puntos resolutiveos de los proyectos de dictámenes que se habían reservado para votarlos en bloque, se pregunta a los miembros de la Comisión, si tienen alguna observación comentario, en relación con los mismos.

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre, hizo un comentario de precisión en relación con el expediente 14671//LXXVI, **que cualquier funcionario público, ya están sujetos a sanción en la Ley de Responsabilidades Administrativas, que se conoce como tráfico de influencias, para que el funcionario sea sancionado sería la ley en mención.**

El Dip. Presidente, muchas gracias, diputada por su comentario, al no existir más comentarios ni observaciones sobre los dictámenes propuestos, se solicita la votación correspondiente de la forma nominal de los expedientes **14663, 14671, 14730, 14941, y 14991, de la LXXVI**, por lo cual pido al Secretario recabar la votación nominal.

Dip. Secretario, se pone a su consideración la votación de los expedientes mencionados.

<b>Presidente:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vice- Presidente:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>A Favor</b>
<b>Secretario:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>A Favor</b>
<b>Vocal</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ SEPULVEDA</b>	<b>A Favor</b>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

Vocal

DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES  
ORTIZ

A Favor

Se aprueban por unanimidad de los presentes el dictámen de los expedientes propuestos.

**6.- Asuntos Generales**

Continuando con el Orden del Día que es ASUNTOS GENERALES, si algún Diputado desea hacer uso de la palabra, solicito manifestarlo en la forma acostumbrada para que la Diputada Secretaria elabore la lista de oradores al no haber quien quiera participar en asuntos generales se continua con el orden del día.

**7. Lista de Asistencia final**

A continuación el Diputado Presidente señalo que establecido el compromiso en relación al tema de los riesgos del Covid y no habiendo quien más desea hacer uso de la palabra para tratar algún otro asunto en lo general, y con fundamento en el artículo 51 Bis, fracción III de nuestra reglamentación interna, le solicitó al Diputado Secretario se sirva pasar lista de asistencia de manera nominal para verificar el Quórum Legal con el que se finaliza la presente sesión de trabajo. Por lo que la Diputada Secretaria pasó lista, siendo la siguiente

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>VICE- PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA</b>	<b>EN LINEA</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICION HERNANEZ</b>	<b>EN LINEA</b>
	<b>SEPULVEDA</b>	
<b>VOCAL</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>	<b>PRESENTE</b>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
ACTA No. 005

**8. Clausura de la reunión**

Se clausuraron los trabajos de la Comisión de Legislación que habían sido convocados para la reunión descrita en la presente Acta, siendo las **15 (Quince horas) con 25 (veinticinco minutos) del día Miércoles 10 (diez ) de febrero del año 2022 (Dos mil veintidós).**

**Monterrey Nuevo León**

**Comisión de Legislación de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.**



**DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DIP. HECTOR GARCIA GARCÍA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**Nota:** Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión de Legislación, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.